



Política para la protección de la niñez y las personas jóvenes

Noviembre 2021

Índice

Introducción.....	2
Principios rectores.....	2
Objetivo de la política.....	2
Individuos o grupos afectados por la política.....	2
Definiciones.....	3
Código de conducta.....	4
Implementación: Medidas para garantizar la protección de la niñez y las personas jóvenes.....	6
Socios donatarios.....	6
Implementación.....	6
Oficinas Globales de EMpower – Reclutamiento de personal, inducción y capacitación.....	7
Consejos Directivos de EMpower.....	8
Consultores, contratistas, sub-contratistas, financiadores y voluntarios/as que participen en visitas a socios donatarios.....	8
Personas jóvenes que viajen bajo el patrocinio de EMpower.....	8
Reporte y respuesta ante posibles inquietudes o acusaciones.....	9
Acusaciones contra personal de EMpower.....	10
Acusaciones contra integrantes de los Consejos Directivos de EMpower.....	10
Presentación de informes a los Consejos Directivos de EMpower.....	11
Presentación de informes y respuesta antes acusaciones – Hoja de ruta.....	12
Anexo 1 – Declaración para el personal y consultores/as de EMpower.....	13
Anexo 2 – Declaración para los/las integrantes de los Consejos Directivos de EMpower.....	14
Anexo 3 – Declaración para los socios donatarios de EMpower – Parte I.....	15
Anexo 4 – Declaración para los socios donatarios de EMpower – Parte II.....	16
Anexo 5 – Política sobre la representación de niños/as y personas jóvenes en las comunicaciones de EMpower.....	18

Introducción

EMpower – The Emerging Markets Foundation (EMpower) considera que todas las personas jóvenes, independientemente de sus circunstancias, merecen la oportunidad de llevar adelante vidas saludables y productivas. Las situaciones de violencia, explotación y abuso producen efectos devastadores sobre el desarrollo de los niños/as y las personas jóvenes, impidiéndoles ejercer sus derechos humanos y afectando negativamente su capacidad de llevar adelante vidas saludables y plenas.

EMpower trabaja para mejorar la vida de las personas jóvenes en situación de riesgo, ayudándolas a prosperar y sentirse seguras. EMpower se compromete a prevenir las situaciones de abuso y a promover la seguridad, protección, bienestar y desarrollo de todos los niños/as y personas jóvenes que participan en sus programas.

Principios rectores

- Todos los niños/as y personas jóvenes tienen derecho a llevar adelante sus vidas libres de toda forma de violencia, abuso y explotación.
- Todos los niños/as y personas jóvenes tienen derecho a ser tratados con respeto, sin importar su raza, género, origen étnico o social, lugar de nacimiento, idioma, creencias religiosas o de otro tipo, grado de discapacidad, orientación sexual o cualquier otra condición.
- El bienestar de los niños/as y las personas jóvenes que participan en los programas ejecutados por los socios donatarios –y que son financiados por EMpower– resulta de primordial importancia. EMpower y sus socios donatarios deben garantizar que sus empleados, integrantes de sus consejos directivos, voluntarios/as y contratistas no representan riesgo alguno para los niños/as y personas jóvenes con las que entran en contacto, y que han tomado los recaudos necesarios para promover la adecuada protección de los niños/as y las personas jóvenes.

Objetivo de la política

El objetivo de la presente política consiste en delinear las medidas que tomará EMpower para cumplir con su compromiso de proteger y resguardar a los niños/as y personas jóvenes que participan en los programas que financia y/o con las cuales sus empleados/as, integrantes de sus consejos directivos, consultores/as, voluntarios/as y financiadores entren en contacto. La presente política también informa al personal, integrantes de los consejos directivos, consultores/as, voluntarios/as y financiadores de EMpower sobre las prácticas que deben observar cuando trabajen o entren en contacto con niños/as y personas jóvenes con el fin de minimizar posibles riesgos, así como los pasos que deben dar cuando tengan sospechas de que un niño/a o persona joven esté enfrentando una situación de abuso.

Por último, esta política apunta a garantizar que cualquier posible inquietud sobre el bienestar de cualquier niño/a o persona joven sea documentada y referida a las autoridades pertinentes para su debido tratamiento.

Individuos o grupos afectados por la política

La presente política concierne y resulta aplicable a:

- Todo el personal de EMpower;
- Todos los integrantes de los consejos directivos de EMpower en Hong Kong, la India, Singapur, el Reino Unido y los Estados Unidos de Norteamérica (y cualquier otro sitio en el que EMpower se registre en el futuro);
- Todos los consultores/as, pasantes o becarios/as contratados por EMpower;
- Todos los voluntarios, socios externos y visitantes que EMpower pudiera poner en contacto con niños/as y personas jóvenes.

Se requiere que todas las personas afectadas por la presente política firmen un formulario confirmando que han leído y comprendido la Política de EMpower para la Protección de la Niñez y las Personas Jóvenes, y que cumplirán con lo allí establecido (referirse a los anexos 1 y 2).

El incumplimiento de la presente política puede resultar en la adopción de acciones disciplinarias, las que pueden resultar –en última instancia– en despidos y/o en la finalización de la relación institucional con EMpower. Los casos de incumplimientos graves serán tratados como inconductas severas, potencialmente resultando en despidos y/o en la finalización de la relación institucional con EMpower, sin aviso previo. Es posible que EMpower deba informar sobre cualquier incidente relacionado a la vulneración de la presente política a las fuerzas policiales y demás autoridades pertinentes, lo que podría resultar en el inicio de acciones legales.

Definiciones

- **Niño/a** – para los efectos de la presente política, se entiende por niño/a toda persona menor de 18 años de edad¹.
- **Joven** – para los efectos de la presente política, se entiende por joven toda persona de 18 a 24 años de edad².
- **Individuos que trabajan con niños/as y personas jóvenes** – todos aquellos/as que participen en actividades en representación de o financiadas por EMpower, que impliquen el contacto directo con o faciliten el acceso a niños/as y personas jóvenes.
- **Abuso** – toda forma de maltrato físico y/o emocional, abuso sexual, abandono o trato negligente o explotación comercial o de otro tipo que resultare en un daño actual o potencial para la salud, supervivencia, desarrollo o dignidad de la persona joven en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder.³ También puede: (1) implicar la ausencia de atención y/o cuidado o, (2) tener lugar cuando a una persona se la convence de participar en una transacción para la cual no ha expresado su consentimiento o no se encuentra en condiciones de hacerlo.⁴ Las conductas abusivas
- pueden ocurrir en todo tipo de relación y sus efectos pueden perdurar mucho tiempo después de finalizada la relación.

¹ Convención sobre los Derechos del Niño, Naciones Unidas, artículo 1.

² La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a los/las ‘adolescentes’ como a personas que se ubican en el rango etario que va de los 10 a los 19 años, mientras que los/las ‘jóvenes’ son definidos como personas que se ubican en el rango etario que va de los 15 a los 24 años. El concepto de ‘personas jóvenes’ refiere a individuos de 10 a 24 años de edad.

³ <https://www.who.int/en/news-room/fact-sheets/detail/child-maltreatment> (visitado el 19 de diciembre de 2018).

⁴ Las personas que no superen la mayoría de edad no se consideran legalmente capaces de brindar su consentimiento.

Diferentes Tipos de Abuso

- Abuso sexual – participación forzada o incentivada en actividades sexuales, incluidos casos de explotación sexual, independientemente de que la persona comprenda o no lo que está ocurriendo. El abuso sexual también incluye otras actividades que no implican contacto físico, tales como el “grooming” (preparación para o antesala del acoso infantil), la explotación, convencer a un niño/a para que realice actos sexuales o muestre sus genitales vía internet, o mostrar pornografía a un menor.
- Abuso físico – uso deliberado de la fuerza que puede resultar en daños (golpear, quemar, sacudir, patear, arrojar objetos, etc.).
- Abuso emocional – maltrato emocional que ocasiona efectos adversos severos y persistentes sobre el desarrollo emocional de una persona, entre los que se encuentran las amenazas de daño o abandono, privación de contacto, humillación, culpabilización, intimidación, acoso o aislamiento. También puede incluir presenciar el maltrato de otras personas (abuso doméstico).
- Abandono – falla o incapacidad persistente para satisfacer las necesidades básicas, físicas y sociales de una persona, como por ejemplo la incapacidad de proveer alimentación, vestimenta o vivienda adecuada, de evitar daños, de garantizar una adecuada supervisión, o de garantizar acceso a atención o tratamiento médico adecuado. Las instancias reiteradas de atención profesional deficitaria pueden ser catalogadas como abuso institucional.

Código de conducta

Todo el personal, integrantes de los consejos directivos, voluntarios/as, consultores/as y contratistas afectados por la presente política se comprometen a respetar, en todo momento, los derechos de los niños/as y las personas jóvenes, tal como se los define en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y otros instrumentos internacionales de derechos humanos

General

- No hacer presunciones, o discriminar, sobre la base de raza, género, origen étnico o social, lugar de nacimiento, idioma, creencias religiosas o de otro tipo, grado de discapacidad, orientación sexual o cualquier otra condición.
- Tratar a todas las personas jóvenes con respeto y, por todos los medios, evitar actuar de manera condescendiente, despectiva o abusiva (o evitar conductas que sean percibidas como tales).
- Reconocer que existen diferencias de poder y estatus, costumbres de hospitalidad o de respeto a las personas mayores o a los visitantes que pueden hacer más difícil a los niños/as o personas jóvenes decir que no, dar su opinión, o rehusarse a participar en una actividad específica. Se debe estar atento a situaciones que puedan hacer que los niños/as o personas jóvenes se sientan incómodas –incluso cuando no acontezca nada inapropiado– y siempre se debe actuar para inquirir sobre y preservar los intereses de las personas jóvenes.

Minimizar o evitar las situaciones de riesgo

- Procurar tener reuniones con los niños/as o personas jóvenes en sitios donde otros adultos se encuentren presentes. Evitar estar a solas con un niño/a o persona joven.
- Evitar las situaciones ambiguas o comprometedoras que pudieran producir una percepción de situación inapropiada, aun cuando ésta no existiera (por ejemplo, una foto de un visitante varón rodeado de un grupo de beneficiarias jóvenes).
- No intercambiar información de contacto personal (número de teléfono, datos de contacto en redes sociales, dirección de correo electrónico, etc.) con niños/as o personas jóvenes. Cualquier solicitud de datos de contacto por parte de una persona joven deberá ser derivada a los mecanismos de comunicación corporativa de EMpower.

Conducta

- No participar ni consentir o justificar ningún tipo de conducta que sea insegura, inapropiada o ilegal de acuerdo a lo establecido en las normas nacionales o internacionales.
- Aguardar a que el niño/a o persona joven inicie el contacto físico (por ejemplo, al tomarle la mano en un ejercicio grupal, en un juego/deporte, o al cantar una canción).
- Evitar los abrazos, palmeadas u otro tipo de contacto físico que pudiera ser malinterpretado. La excepción serán aquellas circunstancias donde tales manifestaciones sean comunes (por ejemplo, dar un beso en la mejilla como forma de saludo en América Latina). Pero incluso en aquellas circunstancias, dejar que los niños/as y personas jóvenes tomen la iniciativa e imitar las acciones de los empleados del socio donatario (o preguntarles cómo proceder). En casos de duda, el exceso de formalidad es la mejor opción.
- Nunca lleve a un niño/a o persona joven a su casa, habitación de hotel o cualquier otro espacio privado.
- Nunca participe en ningún tipo de contacto o relación sexual con un niño/a o persona joven menor de 18 años de edad (o mayor de dicha edad, según lo estipulen las normas de su país). Una percepción inadecuada de la edad de dicha persona joven no constituye una defensa válida o aceptable.
- Nunca se involucre en ningún tipo de contacto o relación sexual con las personas que se benefician de los programas financiados por EMpower, independientemente de su edad.
- Nunca “compre” favores sexuales a ninguna persona.

Representación de niños/as y personas jóvenes (referirse al protocolo de comunicación de EMpower - Anexo 4)

- Obtener autorización (verbal) de la persona joven, así como del representante del socio donatario que se encuentre presente en el lugar, antes de tomar fotografías.
- Informar a las personas jóvenes, sus padres/tutores y a los socios donatarios cómo y dónde planea utilizar las imágenes que ha obtenido (por ejemplo, en los materiales preparados por EMpower o en un documento descriptivo de la visita). Asegure que todas las personas jóvenes comprenden que las fotografías sólo se utilizarán para hacer referencia específica al programa del socio donatario o a EMpower.
- Evitar utilizar, en todo tipo de comunicación, información de naturaleza personal y física que pudiera ser utilizada para identificar la ubicación de un niño/a o persona joven en particular, ya que ello podría colocarlos en situación de riesgo. Es posible utilizar el nombre (no el apellido) de un niño/a o persona joven siempre que se cuente con su autorización.
 - Los niños/as y las personas jóvenes tienen derecho a ser representados tal como son y como desean ser vistos, con su identidad y dignidad. En cualquier descripción o narrativa sobre su experiencia, tómese el trabajo de representar a las personas jóvenes como personas completas, en lugar de caricaturizarlos como ‘víctimas’ o ‘pobres niños’.

Implementación: Medidas para garantizar la protección de la niñez y las personas jóvenes

Socios donatarios

EMpower tomará las medidas que considere necesarias para garantizar que todos sus socios donatarios cuenten con políticas de protección apropiadas o que éstas estén siendo desarrolladas durante el proceso de negociación de la subvención. El mecanismo para garantizar el cumplimiento de esta disposición será la Nota de Oferta de la Subvención y el documento de Términos y Condiciones de la Subvención. Responsables: Oficiales de Programa de EMpower.

En aquellos casos en que los socios donatarios no cuenten con una política para la protección de la niñez y las personas jóvenes, deberán: (1) firmar los Principios Rectores de la Política de EMpower para la protección de la niñez y las personas jóvenes (referirse al anexo 3), y (2) comprometerse a desarrollar y adoptar políticas sobre el tema, compartiéndolas con EMpower en un plazo razonable y mutuamente acordado dentro del ciclo de la subvención. Los futuros financiamientos de EMpower dependerán de que dicha política haya sido desarrollada y adoptada. EMpower se compromete a brindar apoyo a sus socios donatarios en la medida en que resulte necesario en cuanto desarrollan o fortalecen sus políticas y procedimientos en la materia. Responsables: Oficiales de Programa de EMpower.

Durante las visitas a los socios donatarios, los Oficiales de Programa analizarán las políticas de protección de la niñez y las personas jóvenes, así como la implementación de las mismas, con el personal gerencial y programático de los socios donatarios, y analizarán posibles incidentes o asuntos que puedan haber enfrentado o estar enfrentando el socio donatario en cuestión.

Implementación

El/la Presidente y los/las Presidentes de los Consejos Directivos y del Comité Ejecutivo Conjunto de EMpower tendrán la responsabilidad de velar por la adecuada y efectiva implementación de la presente política. Los/las Presidentes de los Consejos Directivos actuarán como Personas Designadas a Nivel de Consejo (PDNC), asumiendo la responsabilidad de dar seguimiento a los temas tratados en la presente política en sus respectivos Consejos Directivos, salvo que dichos Consejos Directivos seleccionen a otra persona para que asuma esa responsabilidad. El/la Presidente de EMpower nombrará un/a Responsable Designado para Temas de Protección (RDTP), quien servirá como recurso institucional y coordinador de todo lo relativo a la implementación de la presente política, así como para brindar apoyo técnico y consejo cuando se lo requiera. El RDTP también deberá mantenerse actualizado de cualquier nuevo desarrollo o práctica que surja en el campo de la protección de la niñez y las personas jóvenes.

Las siguientes personas tendrán responsabilidad directa por la implementación de la política:

- Las personas designadas a nivel de Consejo Directivo (PDNC) actuarán como punto de contacto para cualquier tema vinculado a la protección de la niñez y las personas jóvenes, apoyarán a sus respectivos Consejos Directivos y a el/la Presidente para que puedan lidiar con cualquier inquietud o investigación que pudiera surgir sobre la materia, e informarán sobre cualquier caso grave a las autoridades regulatorias correspondientes o a la policía.

- El/la Presidente de EMpower tendrá la responsabilidad de coordinar y facilitar la efectiva implementación de la presente política en toda la organización, incluso a nivel de consejos directivos y de personal.
- El/la Presidente de EMpower tendrá la responsabilidad de garantizar una adecuada inducción de los nuevos integrantes de los Consejos Directivos y de que éstos/as firmen la documentación correspondiente relacionada a la presente política.
- El/la Vicepresidente de Finanzas tendrá la responsabilidad de llevar a cabo evaluaciones e investigaciones internas sobre los temas tratados en la presente política y lidiará con las decisiones disciplinarias según corresponda.
- El/la Vicepresidente de Finanzas tendrá la responsabilidad de liderar el proceso de reclutamiento, inducción y capacitación del nuevo personal de EMpower, apegándose a los lineamientos fijados en la presente política.
- El/la Vice Presidente de Programas tendrá la responsabilidad de garantizar que el personal programático de EMpower reciba la capacitación y el apoyo necesario para cumplir con sus responsabilidades de debida diligencia relacionadas a la presente política, incluso en lo relativo al monitoreo de las políticas y prácticas de los socios donatarios sobre la protección de la niñez y las personas jóvenes.
- El/la Responsable de Comunicación Estratégica y Marketing tendrá la responsabilidad de garantizar que los materiales publicados por EMpower cumplan con lo dispuesto en la presente política.
- El/la Responsable Designado/a para Temas de Protección (RDTP) tendrá la responsabilidad de socializar y difundir la presente política, identificar y solventar necesidades de capacitación, y apoyar la personal de EMpower y a otros actores según resulte necesario, así como participar en la investigación de cualquier acusación que pudiera surgir, mantener un archivo de tales casos e informar a las instancias que corresponda.
- La persona de mayor rango jerárquico de EMpower presente en el país y/o el empleado/ de EMpower que se encuentre coordinando cualquier tipo de evento que implique la participación de niños/as y personas jóvenes en representación de los socios donatarios.

Oficinas Globales de EMpower – Reclutamiento de personal, inducción y capacitación

EMpower tomará los recaudos necesarios para garantizar que:

- Todos los candidatos/as finalistas que sean considerados/as para ocupar un cargo o tener un contrato laboral con EMpower y que deban entrar en contacto con niños/as o personas jóvenes, sean investigados por posibles delitos cometidos en el pasado o condenas incumplidas relacionadas a hechos de abuso o violencia, sujeto a lo que fuera permitido por la ley vigente en cada una de las jurisdicciones en las que EMpower contrata personal. Los nombres de los candidatos/as finalistas también serán contrastados con las listas de terroristas⁵.

⁵ Para mayor información sobre la legislación del Estado de Nueva York en la materia, dirigirse a <https://www.labor.ny.gov/careerservices/ace/employers.shtm>. En Inglaterra y Gales no es obligatorio informar sobre condenas cumplidas,

- Todo nuevo personal de EMpower recibirá información detallada sobre la Política para la Protección de la Niñez y las Personas Jóvenes durante el proceso de inducción y firmará la declaración aplicable al personal de EMpower (referirse al anexo 1).
- Todo el personal de EMpower deberá participar en una capacitación de actualización sobre la Política para la Protección de la Niñez y las Personas Jóvenes de manera regular (e.g., anualmente).
- Los/las Oficiales de Programas de EMpower recibirán capacitaciones adicionales, según resulte apropiado, a fin de brindar el apoyo necesario y monitorear las políticas y prácticas para la protección de la niñez y las personas jóvenes de los socios donatarios.

Consejos Directivos de EMpower

- Todos los candidatos/as recomendados/as para ocupar un cargo en alguno de los Consejos Directivos de EMpower serán investigados/as por posibles antecedentes criminales antes de su confirmación.
- Nuevos/as integrantes de los Consejos Directivos de EMpower: El paquete de inducción para los nuevos integrantes de los Consejos Directivos de EMpower incluirá una copia de la Política para la Protección de la Niñez y las Personas Jóvenes. Asimismo, participarán en una sesión de inducción sobre ésta y otras políticas y procedimientos claves de EMpower al inicio de su gestión y se les requerirá que firmen un documento expresando su conformidad con dichas políticas.
- Los Consejos Directivos contarán con una sesión recurrente en las agendas de sus reuniones (una vez al año) para tratar cualquier tema relacionado a la Política para la Protección de la Niñez y las Personas Jóvenes, sus protocolos correspondientes y su debida implementación.

Consultores/as, contratistas, sub-contratistas, financiadores y voluntarios/as de EMpower que participen en visitas a socios donatarios

- El contrato de todo consultor/a (o cualquiera de los roles mencionados en el título de la presente sección) que trabajará o entrará en contacto con niños/as o personas jóvenes que participen en los programas financiados por EMpower, incluirá una copia de la presente política, la que deberá ser firmada por éstos/as, expresando su conformidad con la misma. Todo contratado/a que deba tener contacto cercano con niños/as o personas jóvenes (e.g., evaluadores/as, cineastas, periodistas, facilitadores/as de talleres, etc.) recibirá una explicación oral del contenido de la política y del código de conducta, y deberá entregar a EMpower una nota de un organismo reconocido y reputado que confirme que no tienen ninguna condena legal u otro impedimento para trabajar con niños/as o personas jóvenes. Responsabilidad: personal de EMpower responsable del contrato en cuestión (y Oficial de Programas Sénior, según resulte necesario).
- Las personas que visiten los programas de los socios donatarios financiados por EMpower (integrantes de los Consejos Directivos, financiadores, potenciales donantes, voluntarios/as, etc.) recibirán y deberán firmar una copia de la presente política antes de iniciar la visita. En caso que resultara posible, se realizará una orientación antes de la visita en la que se hará un repaso de la presente política. Responsabilidad: el

pero cualquier persona que pretenda trabajar con niños/as o adultos vulnerables o que pudiera entrar en contacto con éstos como parte de su trabajo, se encuentra sujeta a que se verifiquen sus antecedentes criminales.

funcionario sénior de EMpower que participe en la visita o el/la responsable de la misma.

Personas jóvenes que viajen bajo el patrocinio de EMpower

- En ciertas ocasiones, es posible que una o más personas jóvenes viajen para participar en reuniones o eventos organizados por EMpower, o en foros o paneles en los que compartan sus experiencias programáticas o de vida, con los costos de dicha participación financiados por EMpower. Las personas jóvenes que no cumplan con la mayoría de edad al momento de viajar deberán contar con un consentimiento escrito de sus padres/tutores donde se les autorice a viajar, así como contar con una persona adulta a la que se le asigne la responsabilidad de velar por su cuidado durante el viaje y la reunión/evento.
- La persona adulta designada como acompañante se encontrará sujeta a lo estipulado en la presente política, debiendo firmarla para expresar su conformidad. También estará sujeta a lo estipulado en la política de protección de la niñez y las personas jóvenes de su respectiva organización.
- Responsabilidades de la persona adulta designada como acompañante:
 - Contactar a los tutores de la persona joven para garantizar la consecución de las autorizaciones necesarias para realizar el viaje, y servir como principal persona de contacto para los tutores a lo largo del viaje.
 - Velar por la seguridad y comodidad de la persona joven desde el momento que ésta deje su hogar y hasta el momento que regrese al mismo.
 - Garantizar que la persona joven comprenda cabalmente el tipo de autorización que pudiera brindar en relación a su representación (en fotografías, videos, declaraciones escritas) y que cualquier tipo de autorización que se brinde se hará dentro de los parámetros acordados por los tutores de la persona joven.

Reporte y respuesta ante posibles inquietudes o acusaciones

Cualquier individuo que tome conocimiento o sospeche de un acto que vulnere lo establecido en la presente política, independientemente de que tales actos hayan tenido lugar a nivel de un socio donatario en EMpower, deberá reportarlo al RDTP. En caso que el propio RDTP se encuentre bajo sospecha de haber quebrantado la presente política, se deberá informar a el/la Presidente de EMpower de dicha situación.

Se podrán presentar denuncias confidenciales a través de la dirección de correo electrónico especialmente creada para este fin. Las denuncias serán investigadas siguiendo los protocolos normalmente empleados, aunque en casos de denuncias anónimas puede que resulte difícil evaluar los hechos en cuestión.

Las denuncias serán tratadas de manera sensible y en tiempo y forma, con extremo cuidado y tacto, sin prejuzgar y con el máximo nivel de confidencialidad. La información recabada sólo será compartida cuando resulte totalmente necesario y sin hacer referencia a nombres propios, en la medida de lo posible.

EMpower espera que sus socios donatarios tomen un rol proactivo y de liderazgo en lo que respecta a investigar posibles denuncias en sus propios espacios, así como que cumplan con lo establecido en sus propias políticas para la protección de la niñez y las personas jóvenes. En aquellos casos en los que se presenten denuncias contra los socios donatarios o existan

inquietudes sobre la manera en que éstos responden a posibles denuncias, EMpower podrá comisionar su propia investigación sobre los hechos en cuestión, o bien solicitar apoyo o consejo de terceros para obtener mayor claridad sobre el caso y/o la manera de proceder. En caso de vulneraciones graves de la presente política o de respuestas inadecuadas ante denuncias graves y creíbles, EMpower se reservará el derecho de suspender o poner fin a la subvención correspondiente al socio donatario en cuestión.

Todos los casos deberán ser plenamente documentados (incluso en lo referente a las acciones adoptadas para lidiar con cada caso) en una base de datos central donde se registrarán todos los incidentes de los que tome conocimiento el/la RDTP, quien regularmente revisará la información allí archivada para garantizar que se ha dado una respuesta efectiva a cada caso. Se presentará un informe de dicha información a los Consejos Directivos de EMpower de manera anual. Sólo el/la RDTP y el/la Presidente de EMpower tendrán acceso a la base de datos.

Se deberá alertar a las fuerzas policiales u otras autoridades pertinentes, en caso que la ley así lo requiera o se considere conveniente.

Independientemente de la región en la que hubiera tenido lugar el supuesto incidente, la PDNC deberá informar a la agencia regulatoria de los Estados Unidos y a la Comisión de Beneficencia de Inglaterra y Gales. En aquellos casos en los que la persona denunciada sea ciudadana o residente del Reino Unido, la/el RDTP informará sobre el caso a la autoridad pública correspondiente al área de residencia del acusado/a. Esta obligación resulta adicional a cualquier requerimiento de presentación de informes que resulte de lo estipulado en normativas nacionales.

Acusaciones contra personal de EMpower

- Se informará sobre la denuncia a el/la RDTP.
- El/la RDPT informará a el/la Presidente de EMpower y, conjuntamente, informarán a la PDNC.
- En el caso que la denuncia sea contra el/la Presidente de EMpower, el/la RDPT informará al Presidente del Comité Ejecutivo Conjunto de EMpower, quien asumirá el rol tradicionalmente desempeñado por el/la Presidente en este proceso.
- La PDNC informará a la agencia regulatoria de los Estados Unidos y a la Comisión de Beneficencia de Inglaterra y Gales.
- El miembro del personal denunciado podrá ser suspendido de sus funciones mientras se lleve a cabo la investigación del presunto hecho.
- En el caso que la persona denunciada sea ciudadana o residente del Reino Unido, el/la RDTP informará sobre el caso a la autoridad pública correspondiente en el área de residencia del acusado/a.
- El/la RDTP y el/la Presidente de EMpower llevarán a cabo un proceso de investigación interna.
- En el caso que se compruebe que la denuncia se encuentra sustanciada, EMpower tomará las medidas disciplinarias correspondientes y se procederá al despido del empleado/a por conducta grave. En el caso que el empleado/a presentara su renuncia durante el curso de la investigación, EMpower dará todos los pasos que se requieran para llevar a su efectiva finalización la investigación y el proceso disciplinario, registrando el resultado y las medidas consiguientemente adoptadas en el archivo personal del empleado/a en cuestión.
- El/la RDTP documentará el caso y su resolución en la base de datos para temas de protección de la niñez y las personas jóvenes. La PDNC actualizará a la agencia regulatoria

correspondiente. El/la Presidente de EMpower y el/la Presidente del Comité Ejecutivo Conjunto colaborarán con las autoridades policiales según corresponda.

Acusaciones contra integrantes de los Consejos Directivos/as, voluntarios/as y/o consultores/contratistas de EMpower

- Se informará sobre la denuncia a el/la RDTP.
- El/la RDPT informará a el/la Presidente del Consejo Directivo en cuestión, quien a su vez informará a el/la Presidente de Comité Ejecutivo Conjunto.
- En el caso que la denuncia sea contra el/la Presidente de uno de los Consejos Directivos de EMpower, el/la Presidente de EMpower informará a el/la Presidente del Comité Ejecutivo Conjunto de EMpower y a la PDNC.
- La PDNC informará a la agencia regulatoria de los Estados Unidos y a la Comisión de Beneficencia de Inglaterra y Gales.
- El/la Presidente de EMpower, el/la Presidente del Comité Ejecutivo Conjunto y el/la Presidente del Consejo Directivo en cuestión llevarán a cabo un proceso de investigación interna.
- El integrante del Consejo Directivo denunciado será suspendido de sus funciones mientras se lleva a cabo la investigación del presunto hecho.
- En el caso que la persona denunciada sea ciudadana o residente del Reino Unido, el/la RDTP informará sobre el caso a la autoridad pública correspondiente en el área de residencia del acusado.
- En el caso que se compruebe que la denuncia se encuentra sustanciada, el Consejo Directivo en cuestión procederá a la inmediata expulsión del integrante de dicho Consejo Directivo. En el caso que el integrante del Consejo Directivo presentara su renuncia durante el curso de la investigación, EMpower dará todos los pasos que se requieran para llevar a su efectiva finalización la investigación, registrando el resultado de la misma en las actas de la reunión pertinente del Consejo Directivo.
- La persona designada a nivel de personal documentará el caso y su resolución en la base de datos para temas de protección de la niñez y las personas jóvenes. La PDNC actualizará a la agencia regulatoria correspondiente. El/la Presidente de EMpower colaborará con las autoridades policiales según corresponda.

Los procedimientos de EMpower para la presentación de informes y resolución de casos se detallan en la página 12.

Presentación de informes a los Consejos Directivos de EMpower

Cualquier asunto que pudiere afectar gravemente la responsabilidad de los Consejos Directivos de EMpower en lo que respecta a promover y resguardar el bienestar de los niños/niñas y las personas jóvenes que participen en los programas financiados por EMpower será reportado de manera inmediata por el/la Presidente (o el/la Vicepresidente de Programas) a el/la Presidente del Comité Ejecutivo Conjunto y –según resulte pertinente– a los/las Presidentes (y los/las Presidentes de los Comités de Programas) de los Consejos Directivos de Hong Kong, los Estados Unidos de Norteamérica y el Reino Unido.

Asimismo, se presentará a los Consejos Directivos de EMpower un informe anual sobre cualquier incidente relacionado a los temas abordados en la presente política al finalizar cada año fiscal.

Presentación de informes y respuestas ante acusaciones – Hoja de ruta

Surgimiento de inquietud o presentación de acusación

Se informa a el/la RDTP

NO

¿La acusación atañe a un socio donatario de EMpower?

¿La acusación atañe a un integrante del personal, de los Consejos Directivos, a un consultor/a o a un/a contratista de EMpower?

Sí

Sí

¿Es necesario reportar el hecho a las autoridades locales/nacionales?

NO

¿Es necesario reportar el hecho a las autoridades locales/nacionales?

Sí

NO

El/la RDTP y el/la Presidente informan a la PDNC, investigan y toman medidas

Sí

El/la RDTP y el/la Presidente informan a la PDNC y conducen investigación inicial

Informar a la PDNC y reportar a las autoridades

El/la RDTP y el/la Presidente investigan y toman medidas

Decisión sobre la necesidad de medidas adicionales, documentación del caso y de los pasos dados

Decisión sobre necesidad de medidas adicionales, documentación del caso y de los pasos dados

NO

Reportar a agencias reguladoras

Anexo 1 – DECLARACIÓN PARA EL PERSONAL Y CONSULTORES/AS DE EMPOWER

DECLARACIÓN PARA EL PERSONAL Y CONSULTORES/AS DE EMPOWER

(Anexar a la carta de oferta de empleo o contrato de consultoría)

Confirmando que he leído y que comprendo la Política para la Protección de la Niñez y las Personas Jóvenes de EMpower, así como los Procedimientos y Guías que la acompañan.

Confirmando que cumpliré con lo estipulado en la Política y Procedimientos para la Protección de la Niñez y las Personas Jóvenes de EMpower, así como con los siguientes principios:

- Todos los niños/as y personas jóvenes tienen derecho a llevar adelante sus vidas libres de toda forma de violencia, abuso y explotación.
- Todos los niños/as y personas jóvenes tienen derecho a ser tratados con respeto, sin importar su raza, género, origen étnico o social, lugar de nacimiento, idioma, creencias religiosas o de otro tipo, grado de discapacidad, orientación sexual o cualquier otra condición.
- El bienestar de los niños/as y las personas jóvenes que participan en los programas ejecutados por los socios donatarios –y que son financiados por EMpower– resulta de primordial importancia.

Doy fe que he informado a EMpower sobre todos los asuntos que pudieren generar cualquier tipo de inquietud –real o percibida– sobre la protección de la niñez, relacionados a mi idoneidad para desempeñar el cargo que ocupo. Confirmando que no tengo acusaciones criminales pendientes, y que no he sido previamente condenado por infracciones que impliquen conductas inapropiadas con niños/as o personas jóvenes.

Firma

Fecha

Anexo 2 – DECLARACIÓN PARA LOS/LAS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE EMPOWER

DECLARACIÓN PARA LOS/LAS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE EMPOWER

(Anexar a los documentos de inducción para los Consejos Directivos)

Confirmando que he leído y que comprendo la Política para la Protección de la Niñez y las Personas Jóvenes de EMpower, así como los Procedimientos y Guías que la acompañan.

Confirmando que cumpliré con lo estipulado en la Política y Procedimientos para la Protección de la Niñez y las Personas Jóvenes de EMpower, así como con los siguientes principios:

- Todos los niños/as y personas jóvenes tienen derecho a llevar adelante sus vidas libres de toda forma de violencia, abuso y explotación.
- Todos los niños/as y personas jóvenes tienen derecho a ser tratados con respeto, sin importar su raza, género, origen étnico o social, lugar de nacimiento, idioma, creencias religiosas o de otro tipo, grado de discapacidad, orientación sexual o cualquier otra condición.
- El bienestar de los niños/as y las personas jóvenes que participan en los programas ejecutados por los socios donatarios –y que son financiados por EMpower– resulta de primordial importancia.

Doy fe que he informado a EMpower sobre todos los asuntos que pudieren generar cualquier tipo de inquietud –real o percibida– sobre la protección de la niñez, relacionados a mi idoneidad para desempeñarme como integrante del Consejo Directivo de EMpower o de cualquier comité u órgano de EMpower (e.g. Consejo Next Gen). Confirmando que no tengo acusaciones criminales pendientes, y que no he sido previamente condenado por infracciones que impliquen conductas inapropiadas con niños/as o personas jóvenes.

Firma

Fecha

Anexo 3 – DECLARACIÓN PARA LOS SOCIOS DONATARIOS DE EMPOWER – PARTE I

DECLARACIÓN PARA LOS SOCIOS DONATARIOS DE EMPOWER QUE CUENTEN CON POLÍTICAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LAS PERSONAS JÓVENES

Confirmando que he leído y que comprendo la Política para la Protección de la Niñez y las Personas Jóvenes de EMpower.

En nombre de la organización que represento, nos comprometemos a cumplir con los siguientes principios:

- Todos los niños/as y personas jóvenes tienen derecho a vivir libres de toda forma de violencia, abuso y explotación.
- Todos los niños/as y personas jóvenes tienen derecho a ser tratados con respeto, sin importar su raza, género, origen étnico o social, lugar de nacimiento, idioma, creencias religiosas o de otro tipo, grado de discapacidad, orientación sexual o cualquier otra condición.
- El bienestar de los niños/as y las personas jóvenes que participan en nuestros programas resulta de primordial importancia.

Nuestra organización se compromete a garantizar que sus empleados, consejo directivo, voluntarios/as y contratistas no representan riesgo alguno para los niños/as y las personas jóvenes con las que entran en contacto, y que han tomado todas las medidas posibles para promover la adecuada protección de los niños/as y las personas jóvenes.

Nuestra organización se compromete a cumplir con la Política para la Protección de la Niñez y las Personas Jóvenes de EMpower, conjuntamente con sus propias políticas en la materia. Nuestra organización también se compromete a hacer todos los esfuerzos posibles para garantizar que su política para la protección de la niñez y las personas jóvenes sea revisada regularmente y que, cuando resulte apropiado, sea actualizada con el fin de fortalecerla.

Firma

Organización

Fecha

Anexo 4 – DECLARACIÓN PARA LOS SOCIOS DONATARIOS DE EMPOWER – PARTE II

DECLARACIÓN PARA LOS SOCIOS DONATARIOS DE EMPOWER QUE NO CUENTEN CON POLÍTICAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LAS PERSONAS JÓVENES

Confirmando que he leído y que comprendo la Política para la Protección de la Niñez y las Personas Jóvenes de EMpower.

En nombre de la organización que represento, nos comprometemos a cumplir con los siguientes principios:

- Todos los niños/as y personas jóvenes tienen derecho a vivir libres de toda forma de violencia, abuso y explotación.
- Todos los niños/as y personas jóvenes tienen derecho a ser tratados con respeto, sin importar su raza, género, origen étnico o social, lugar de nacimiento, idioma, creencias religiosas o de otro tipo, grado de discapacidad, orientación sexual o cualquier otra condición.
- El bienestar de los niños/as y las personas jóvenes que participan en nuestros programas resulta de primordial importancia.

Nuestra organización se compromete a garantizar que sus empleados, consejo directivo, voluntarios/as, contratistas, sub-contratistas, becarios/as o pasantes no representan riesgo alguno para los niños/as y las personas jóvenes con las que entran en contacto, y que han tomado todas las medidas posibles para promover la adecuada protección de los niños/as y las personas jóvenes.

Nuestra organización se compromete a desarrollar y adoptar una política y procedimientos para la protección de la niñez y las personas jóvenes dentro de un plazo razonable y antes de la finalización de la subvención de EMpower en curso. La política y procedimientos deberán incluir:

- a. Procesos seguros para la investigación de antecedentes del personal (antecedentes criminales, preguntas puntuales en el proceso de entrevista, y referencias para todo el personal que trabajará con niños/as y personas jóvenes);
- b. Un Código de Conducta que deberá ser firmado por todos los actores mencionados en la política para la protección de la niñez y las personas jóvenes;
- c. Una provisión en todos los contratos de empleo que declare que la organización se reserva el derecho de tomar medidas disciplinarias (incluido el despido) contra cualquier empleado/a que infrinja el Código de Conducta;
- d. Un procedimiento para la gestión de quejas debidamente documentado y que se pone a disposición de todos/as, incluso de los niños/as y de las personas jóvenes, de manera tal de promover el reporte de infracciones y/o incumplimientos de la Política para la Protección de la Niñez y las Personas Jóvenes y del Código de Conducta, y para que se pueda responder a dichas infracciones y/o incumplimientos;

e. Una capacitación periódica para todos los empleados/as y voluntarios/as sobre cómo crear ambientes seguros para la niñez y las personas jóvenes, incluso una inducción en la materia para los empleados/as y voluntarios/as nuevos;

f. Un proceso de revisión periódica de la política, los procedimientos y cualquier incidente que pudiera ocurrir y su resolución, de manera de poder actualizar la política, los procedimientos y los procesos de capacitación según resulte necesario.

g. Medidas para garantizar que los socios, consultores/as, etc. que trabajan con niños/as y personas jóvenes actúan de acuerdo con lo estipulado por la política.

Firma

Organización

Fecha

Anexo 5 – POLÍTICA SOBRE LA REPRESENTACIÓN DE NIÑOS/AS Y PERSONAS JÓVENES EN LAS COMUNICACIONES DE EMPOWER

Cuando el personal, los integrantes de los consejos directivos, voluntarios/as o consultores/as de EMpower toman fotografías o recaban historias sobre las vidas de las personas jóvenes, lo hacen con el fin expreso de poder comunicar de manera más efectiva sobre sus vidas y la naturaleza y efecto que tienen los programas ejecutados por los socios donatarios de EMpower.

EMpower cree que los niños/as y las personas jóvenes tienen el derecho a consentir –y a negarse– a ser retratados en imágenes (ya sean fotografías o videos), y a comprender cómo serán utilizadas dichas imágenes.

Uso general:

Como parte del proceso de asignación de la subvención, a los socios donatarios se les pregunta si existen restricciones para que EMpower emplee las imágenes de las personas jóvenes que participan en sus programas. En caso de que durante dicho proceso los socios donatarios así lo soliciten, los materiales recolectados para fines de comunicaciones no incluirán información identificatoria individual (nombres, etc.) o individuos específicos.

NOTA: Las fotografías o videos grupales (representaciones visuales) del programa y sus beneficiarios recabados por personal o representantes de EMpower son considerados como materiales cuyo uso se encuentra autorizado por el socio donatario. Los socios donatarios tienen la responsabilidad explícita de obtener todos los permisos necesarios para que EMpower utilice dichos materiales, incluso de los padres/tutores de los beneficiarios/as y de los propios beneficiarios/as.

Uso de imágenes individuales, narrativas u otras representaciones de beneficiarios/as individuales en materiales recabados por empleados o representantes de EMpower:

- Se debe obtener autorización escrita de la persona joven (y de sus padres o tutor legal cuando resulte necesario) antes de o durante la toma de fotografías, la grabación de videos, la realización de entrevistas, etc. Dicho proceso será facilitado por el socio donatario.
- Se debe obtener autorización verbal de la persona joven, así como del representante del socio donatario presente en la visita/evento, antes de tomar fotografías, grabar videos, o realizar entrevistas.
- Se debe informar a los socios donatarios que las imágenes y demás materiales sólo serán utilizados en los materiales de comunicación o plataformas de EMpower (no se comparten con terceros). Los socios donatarios son responsables de garantizar que los padres/tutores son informados según corresponda.

- Los materiales solo serán utilizados para representar los programas de los socios donatarios y de EMpower, salvo que se extienda una autorización explícita para otro tipo de uso.
- EMpower no empleará en ninguna comunicación información de naturaleza personal y física que pudiera ser utilizada para identificar la ubicación de un niño/a o persona joven, ya que ello podría colocarlo en situación de riesgo. Es posible utilizar el nombre (no el apellido) de un niño/a o persona joven siempre que se cuente con su autorización.